

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 18 de Noviembre de 1880.

NUMERO 824

DIRECTOR.—JUAN N. VENERO.

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIO DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en linea corrida, cuarenta centavos.

Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un treinta y cinco por ciento, á los que no estén suscritos al "Diario Oficial" y á los que estuvieren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

No excediendo de quince palabras un aviso en linea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos: donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe político.

CALENDARIO

En este dia sale el Sol á las 6, 0 minutos. Se pone á las 5, y 31 minutos. Sale la Luna á las 5. 39. m.

JUEVES 18.—DEDICACION DE LA BASILICA DE SAN PEDRO Y PABLO APOSTOLES EN ROMA. San Roman, mr. San Máximo, ob. San Odon de Cluny.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Gobernacion.
Oficios.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Corte Suprema de Justicia.
Romatos y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Interior.

Cooperacion.—Defunciones.—Retreta.

Revista Exterior

El canal de Panamá y el departamento de estadísticas de los Estados Unidos.—Noticias de Buenos Aires.—Codornices.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Elementos de derecho penal de Costa-Rica, por el Doctor Orozco.—E. de Cusco.

Seccion de Avisos.

Anuncio

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Nº 291.

H. Señor Ministro de Gobernacion.

Gobernacion de la Provincia de Alajuela.—Noviembre 15 de 1880.

Me hago la honra de participar á US^o H. que en esta fecha remito, endosada á la orden del Señor Administrador del Banco Nacional, una L. por valor de dos mil pesos (\$ 2,000) contra los Señores T. Alfaro y C^o de esa, que representa el empréstito ofrecido por la H. C. Municipal de Atenas al Supremo Gobierno, con destinacion á los trabajos de la Obra del Ferro-carril.

De US^o H. con muestras de respetuosa consideracion, muy atento seguro servidor,

P. ACOSTA.

Palacio Nacional.—San José, 16 de Noviembre de 1880.

Señor Gobernador de la Provincia de Alajuela.

Se recibió en esta Secretaría su oficio fecha 15 del corriente, incluyendo, endosada para el Supremo Gobierno, una letra por dos mil pesos contra los Señores T. Alfaro y C^o; empréstito espontáneamente ofrecido por la Corporacion Municipal de Atenas para los trabajos del Ferro-Carril.

Grato es para el Gobierno recibir quizás del pueblo más pequeño, ofrenda relativamente tan grande, que prueba una vez más, el verdadero patriotismo de que están animados los ciudadanos Costa-Ricenses.

En consecuencia diga U. á esa Honorable Corporacion: que al Jefe Supremo de la República, no sorprenden esas muestras de verdadero patriotismo, porque de ante mano conoce los sentimientos en que se inspiran, y el noble fin á que se destinan.

Dios guarde á U.

LIZANO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Noviembre 17.—El Vapor Correo "Gral. Guardia" regresó del Bebedero, á las 10 a. m. Pasajeros: Lorenzo Duran, Salvador Santos, Marcelino Castro, María M. Agestas.—Carga 668 libras.

ADMÓN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte Plena.

Miércoles 17.

Artº único.—Se dió cuenta con una nota del Ministerio de Justicia, fecha de hoy, transcribiendo el acuerdo por el cual se nombra al Licdo. Don Salvador Jiron, Juez Civil y del Crimen en 1ª Instancia de la Comarca de Puntarenas, en reemplazo de Don Leovigildo Castro, quien fué nombrado Gobernador de la misma; y se acordó transcribirla al Licdo. Jiron, para que, en caso de aceptacion, preste el juramento de ley en manos del Señor Gobernador, á quien se comisiona al efecto, y reciba de él, el Juzgado; y al Señor Castro con el mismo fin indicado.

Sala primera.

1.—En el juicio entre los Señores Fernández y Tristan, Don Crisanto Troyo y Don Santiago Güel, se mandó oír á las partes acerca de una excusa del Señor Conjuez, Licdo. Don José J. Rodríguez.

2.—En la mortual de Don Antonio Fonseca, se confirmó el auto apelado.

3.—El escrito presentado por el Licdo. Don José Vargas M., en la quiebra de Don Joaquin Ruiz, se remitió al Juez de 1ª Instancia de Heredia, para que lo tome en consideracion.

4.—La causa contra Florentino Artavia, por abigeato, se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal.

5.—Se introdujo á la oficina la causa contra Marcos Navarro, por abigeato.

San José, Noviembre 17 de 1880.

El Secretario,

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal, una instruccion seguida por raptor.

2.—Se mandó introducir á la oficina la causa contra Miguel Carbonero, sin otro apellido, por homicidio.

3.—Se introdujo en la oficina, sin decreto por no haber papel, la ejecucion de Don Jaime Carranza Pinto, contra Don Luis Carazo Alvarado.

4.—En la ejecucion seguida por los Señores Bernardino Zamora y Matías González, contra el Señor José María Barquero, se declaró por primera vez desierto el recurso de apelacion entablado por el Señor Barquero.

5.—En la mortual de José Manuel Ramirez, se proveyó: mandando pasar el expediente á la Sala 1ª, para la debida citacion y emplazamiento de una de las partes.

6.—Se proveyó autos en la causa contra Reyes Barquero Segura, por heridas.

7.—En la mortual de Don Ramon Zumbado, se confirma el auto apelado en cuanto dispone que se "pase la mortual á los partidores para su reforma conforme lo expone el mismo auto; y se reforma en cuanto á las cantidades pagadas por Doña Gabriela Flores, y

en cuanto al saldo de las cuentas presentadas por ella, siendo las costas á cargo de la mortual.

San José, 17 de Noviembre de 1880.

El Secretario,

N. GALLEGOS.

Juzgado de Hacienda Nacional.

En las diligencias sumarias contra el Señor José María Chavarría y Herrera, de cuarenta y seis años de edad, casado, agricultor y vecino del Paraíso de Cartago, por el delito de depósito de útiles de destilacion clandestina de aguardiente, resulta:

Que el Resguardo del Gobierno asociado de testigos, aprehendió á las dos de la tarde del dia diez y siete de octubre último, y en terreno del expresado Chavarría, en el paraje llamado Ujarrás viejo, de Cartago, un tren de fabricacion de aguardiente existente en un rancho y que consistía en una olla de barro, el enfriador de lata, un barril y otros útiles como hornilla, etc.—El infrascrito Juez, en atencion á no haber en los terrenos en que aparecieron los aparatos incompletos de destilacion, casa ó habitacion para presumir dueño al Señor ó inquilino de la misma, de la fábrica ó aparatos de fabricacion clandestina de aguardiente, ni camino ó trillo que conduzca á algun otro edificio; no siendo completo el tren destilatorio y demostrando su estado que en mucho tiempo no se ha ejercitado en la destilacion, segun dictámen de peritos; pudiendo más bien sostenerse que fué aprehendido en terreno inhabitado, circunstancia que conforme á la ley (artículo 6º del Decreto de 9 de setiembre de 1874) exige la justificacion de quién sea el dueño, sin cuyo requisito se limita la misma ley á decomisar los objetos aprehendidos, por auto dictado á las dos de la tarde del dia veintidos del citado mes de octubre y con presencia de la ley citada, sobreseyó en la continuacion de este juicio, declarando en comiso los objetos aprehendidos.—Elevados los autos en consulta al Tribunal Superior de Hacienda, fué aprobado el sobreseimiento á las tres de la tarde del mes referido.—Devuelta la causa á esta oficina, quedó ejecutoriada la providencia.

San José, Noviembre 15 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

DENUNCIO.

Por auto dictado á la una de la tarde del dia seis del presente mes, se admitió al Señor Don Juan Vicente Acosta y Chaves, mayor de treinta años, casado, comerciante y vecino de la Villa de San Ramon, el denuncia que ha hecho de una mina de oro nombrada "San Gerardo," sita en el barrio de Santiago de la Villa de San Ramon; limitrofe por el Norte, Este y Oeste, con terrenos baldíos, y por el Sur, con el rio de Jesus. Este denuncia ha sido admitido, en virtud de estar la mencionada mina, hace más de seis años, desierta y abandonada por su antiguo poseedor y primer denunciante. Las personas que se consideren con derecho á la mina descrita, ocurran á legalizarlo á esta oficina en el término ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, Noviembre 16 de 1880.

JORGE C. MILANÉS.

Urúno Castro.—Gerardo Lara.

REMATES.

A las doce del día veintitres del mes en curso, se rematarán en la puerta de este Juzgado, y al mejor postor, las fincas siguientes. Primera. Una casa con el terreno en que está ubicada, constante la casa de veintiseis varas de frente, por treinta y tres de fondo; y el terreno de veintiseis varas de frente, por cincuenta de fondo: situada en el centro de la Villa de San Ramon, Distrito 1º Canton 2º de la Provincia de Alajuela, lindante: al Norte, propiedad del Señor Rafael Acosta; al Sur, id. de Ramon Rodriguez, calle en medio: al Este, terreno del Presbítero Pedro Sandoval; y al Oeste, terreno de Joaquin González, calle en medio. Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo ciento diez y siete, folio trescientos noventa y tres, finca número siete mil setecientos cuarenta y seis, "Occidental", asiento número dos. Segunda. Otra casa con el terreno en que está ubicada, situada en la Villa, Distrito y Canton dichos, constante la casa de doce y media varas de largo, por seis de ancho; y el solar de doce y media varas de frente, por cincuenta de fondo, y linda: al Norte, propiedad de Maria Anchia; al Sur, idem de Rafael Acosta, antes de Juan Vicente Acosta; al Este, idem del Presbítero Pedro Sandoval; y al Oeste, calle en medio, idem de Joaquin González y Nicolas Paniagua. Inscrita en el Registro de la Propiedad, partido "Occidental", tomo ciento doce, folio ciento sesenta y cinco, bajo el número siete mil trescientos cuarenta y nueve, asiento número uno. Tercera. Un terreno de café y montaña, con una pequeña media agua de madera y teja, situado en "La Paz", barrio de las Piedades, Distrito 2º de la Villa de San Ramon, Canton 2º de la Provincia de Alajuela, constante de siete caballerías, quince manzanas y cinco mil seiscientas varas cuadradas, lindante: al Norte, terreno de la legua y camino de San Carlos; al Sur, terreno de Don Julian Volio y carril de los terrenos denunciados por el finado Pio Alvarado; al Este, terreno de Juan Antonio Ramirez; y Oeste, idem del finado Alonso Gutiérrez. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento doce, folio ciento sesenta y tres, finca número siete mil trescientos cuarenta y ocho, "Occidental", inscripción número uno. Se advierte, que de esta finca se exceptúan tres porciones que han sido vendidas, y son. Primera.—noventa y cuatro y media manzana, vendidas al señor Juan Alvarado y Acosta, lindante: Norte, terrenos de Juan Antonio Rodriguez y de Rafael Acosta; Sur, idem del finado Pio Alvarado, Pedro Valenciano y Julian Aguilar; al Este, terrenos de Julian Volio, Julian Aguilar, Pedro Valenciano y Juan Antonio Rodriguez; y Oeste, terrenos del finado Don Alonso Gutiérrez, Pedro Valenciano y de Julian Aguilar. Segunda.—Seis manzanas vendidas a Pedro Valenciano y Granados, lindante: Norte, Este y Oeste, terrenos de Juan Alvarado, antes de Rafael Acosta; y Sur, calle en medio, terreno de Evaristo Araya; y Tercera. Dos manzanas vendidas al mismo Valenciano, lindante: Norte, Este y Oeste, terreno de Juan Alvarado Acosta, antes de Rafael Acosta; y Sur, propiedad de los herederos de Manuel de los Santos Murillo, carril en medio: estas tres secciones se hallan inscritas respectivamente en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y cinco, bajo el número ocho mil setecientos diez y seis, y tomo ciento sesenta, bajo los números diez mil cuatrocientos noventa, y diez mil cuatrocientos noventa y uno, "Occidental", asientos número uno. Queda reducida la cantidad de terreno que se vende, según dictámen de peritos, a cinco caballerías, cuarenta y una manzanas y seiscientas varas cuadradas. Estas fincas han sido valoradas así: la primera, en cuatro mil pesos; la segunda, en mil quinientos pesos; y la tercera, en dos mil ochocientos diez y siete pesos, ó sea á quinientos pesos caballería. Pertenecen al Señor Rafael Acosta y Chaves y se venden para pagar cantidad de pesos que adeuda al Señor Rafael Dengo y Bertora. Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1º Civil. San José, Noviembre 9 de 1880.

MARCELO BRÉNES.

Luis Arroyo.—J. L. Z. de Castro.
2. v.

A las doce del día veintinueve del corriente mes, se rematará en la puerta de esta Alcaldía y en el mejor postor, la finca siguiente: Una casa con el solar en que está ubicada, situada en la calle de la "Galera", Distrito del Este, Canton único de esta ciudad, la cual está construida en horcones, forrada en tablas, y cubierta con tejas de barro; y consta de ocho varas de frente, por ocho y media varas de fondo; y el solar, inclusive la parte que ocupa la casa, consta de quince y media varas de frente, por cuarenta y ocho varas de fondo. Dicha finca linda: al Norte, con casa y solar de Doña Josefa Casares; al Sur, con solares de los Señores Lino Araya, Raimunda Rójas y Ramon Parajoles; al Este, con solar de la Señora Raimunda Rójas, antes mencionada; y al Oeste, calle de la "Galera" de por medio, con casa del Señor Eleodoro Hidalgo y solar de la testamentaria de Don Lucas Angulo; valorada en cuatrocientos pesos (\$ 400); la cual finca pertenece a la testamentaria de la Señora Josefa Briceño y Sevilla de Guzman, y se vende de orden de esta Alcaldía, en virtud de petición de las partes, para el pago de costas y deudas de la mortuoria.

Quien quisiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá, siendo arreglada á derecho.

Alcaldía única. Puntarenas, á las once y media de la mañana del día quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

ANDRES BOZA.

B. Alvarado.—Eudecindo Guardia.
1. v.

A las doce del lunes veintidos del corriente, en el porton del Palacio Municipal de esta Ciudad, se rematará un lote de finca comprensivo de una manzana próximamente, situado en el barrio de Santiago, Distrito tercero, Canton primero de esta Provincia. Linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Ramon Flores; Sur y Oeste, con el resto de la finca general; y al Este, con propiedad de Felipe Flores: la base en que debe venderse es la de doscientos pesos. Está libre de gravámenes, y es parte de un terreno de agricultura, plano, de tres manzanas y media próximamente, que pertenece a la mortuoria de José de la Cruz González y Zamora. Quien quisiera hacer postura por el lote referido, que se presente y le será admitida, siendo arreglada.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuela, Noviembre 13 de 1880.

INOCENTE GONZÁLEZ.

Ildº Ulate.—G. Flores.

1.v.

EDICTOS.

Por el presente cito y emplazo á quienes se crean con derecho á los bienes de la finada Salvadora Vargas de Trejos, que fué mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, cuya mortuoria se tramita en este Juzgado. Los interesados se presentarán dentro de quince días.

Juzgado 1º de Atenas, Noviembre 13 de 1880.

J. MARCOS SOLÓRZANO.

A. González B.—Juan R. Mora.

Por el presente cito y emplazo á quienes se crean con derecho á los bienes del finado Miguel Calvo y Fuentes, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, cuya mortuoria se tramita en este Juzgado. Los interesados se presentarán dentro de quince días, á deducir sus derechos.

Juzgado 1º Atenas, Noviembre 16 de 1880.

J. MARCOS SOLÓRZANO.

A. González B.—Manuel Chaves.

Cito y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes del finado Concepcion Miranda, que fué vecino del centro de esta Ciudad, para que dentro de quince días se presenten á deducir el que tuvieren en la mortuoria respectiva á que he dado principio.

Juzgado 2º de Heredia, á las doce del trece de Noviembre de mil ochocientos ochenta.

J. FRCO. FONSECA,

J. Leandro Zamora.—Juan J. Echeverri.

JORGE C. MILANES, Juez de Hacienda Nacional.

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Vega contra quien se ha dictado en esta causa con fecha seis del corriente, auto motivado de prision por el delito de siembra clandestina de tabaco, y el pre- vengo se presente en las Cárcels de esta Ciudad en el preciso término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz juzgándole como tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al indicado reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar en donde se oculte.

Dado en la Ciudad de San José, á las once de la mañana del día quince de Nbre. de mil ochocientos ochenta.

Juzgado de Hacienda de la República.

JORGE C. MILANES.

Natividad Rodríguez.—Urbino Castro

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente José Muñoz, (de Atenas,) contra quien he proveído con esta fecha el auto que á la letra dice así: "Con presencia del artículos 730 del Código de Procedimientos, declárase haber lugar á formacion de causa contra José Muñoz (de Atenas) por el delito de abigeato.—Redúzcasele á prision y prevégasele nombre defensor."—En consecuencia prevengo al reo se presente á las cárceles de esta Ciudad, dentro del perentorio término de diez dias; apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y se le juzgará como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender al enunado reo y presentármelo, y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la Provincia de San José, Noviembre 15 de 1880.

JOSE MONGE REYES.

Jorge Castro Fernández.—Julian M. Co-
nejo.

Por el presente llamo y emplazo al reo prófugo José Pablo Castillo y Fuentes, procesado por el delito de heridas, perpetrado en la persona de José de Jesus Araya, contra quien en la causa respectiva dicté auto motivado de prision.—En consecuencia prevengo á dicho reo, se presente en estas cárceles en el perentorio término de nueve dias, con apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde, juzgándosele como á tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de prender á dicho reo y presentármelo y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen en primera Instancia de la Provincia de Alajuela, á las doce del día diez y seis de Noviembre de 1880.

HILARIO RUIZ.

Jqn. Caicedo. Alfredo Ulate.

REGIMEN MUNICIPAL.**Circular.**

A los Jefes Políticos y Agente Principal de Policía.

Siendo esta la estacion más propia para emprender la composicion y mejora de los caminos en todas direcciones, es muy oportuno que U. se ocupe de preferencia de un objeto de tal importancia. Es, pues, de esperarse, que U. al organizar las comisiones que en cada Distrito, deben intervenir en la composicion de los caminos de tránsito y travesía, haga comprender á éstas, que el primer paso que deben dar en cumplimiento de su cometido, es el de obligar á los dueños de sementeras y plantaciones situadas á uno y otro lado de dichos caminos, á que afeiten las cercas, que hagan desagües y desmatonen la parte de camino que les corresponde; teniendo entendido, que en los trabajos de cada barrio, debe invertirse el producido de la contribucion subsidiaria respectiva, contando ademas con el braceaje de los vecinos interesados, en la proporcion de uno ó dos dias cada semana, según el interés ó uso que tengan en los caminos, como lo dispone la seccion duodécima de las Ordenanzas Municipales; ya exigiendo el jornal, ó el equivalente en dinero, quedando U. en la o-

bligacion de dar cuenta cada quince dias, del estado de los trabajos.

Dios guarde á U.

Gobernacion de la Provincia de Cartago. Noviembre diez y seis de mil ochocientos ochenta.

F. SANCHO.

REVISTA INTERIOR.

Cooperacion.—Llamamos la atencion de nuestros lectores sobre las comunicaciones que se publican en el lugar que les corresponde en las columnas del Diario, referentes al préstamo, de dos mil pesos que con verdadero patriotismo, hace el Municipio de Atenas al Gobierno, para invertirlos en los trabajos de la Seccion del Ferro-carril, que partiendo de esta Capital, termina en la Palma; asunto del cual nos ocupamos, como debiamos, en el editorial del número de ayer.

**

Defunciones.

—La niña María Perfecta, hija de la malograda Señora Dª Petra Guardia y Don Adolfo Bonilla, y nieta del Excmo. Señor General Presidente Don Tomas Guardia, murió anteayer 16 del corriente, en la Ciudad de Alajuela, á la temprana edad de tres años, á consecuencia de una fiebre.

Esta niña que tuvo la desgracia de perder pocos meses há, el cariño y la proteccion maternales, quedó bajo el amparo de su tia la Señora Doña Angélica G. de Lizano, cuyo afecto y exquisitos cuidados, como los auxilios de la ciencia, no pudieron salvar de tan prematura muerte á la tierna huérfana; quien cruzó rápidamente la aurora de la vida nublada ya por la sombra de la tumba de la madre.

Participamos de la emocion que causa la intempestiva estincion de la vida, cuando apenas brota en una de sus bellas y delicadas manifestaciones.

—El martes 16 del corriente, entre 6 y 7 p. m. dejó de existir, en esta Capital, la Señorita Ana Bolandi; y las exéquias é inhumacion del cadáver tuvieron lugar ayer.—La concurrencia á estos actos fué numerosa, sobre todo, de Señoritas del o más culto de nuestra sociedad.

La Señorita Bolandi ha muerto en esa edad en que la juventud se prepara para entrar de lleno en la plenitud de la vida, como la aurora en el océano de la luz.—Rápida fué su mansion sobre la tierra, pero dilatada para el infortunio.—Su corta vida, santificada por las lágrimas y ennoblecida por el trabajo, fué el crisol de sus virtudes.

Reciba su afligida madre y demas familia, nuestros sentimientos de condolencia.

El Señor Lic. Angel Anselmo Castro, en el acto de la inhumacion del cadáver, pronunció el siguiente discurso:

"Una lágrima, Señores, una lágrima acerba sobre esta tumba mil veces querida, que bien merece ese mísero tributo, quien llevó sobre sus delicados hombros, en esta peregrinacion, el madero de la más despiadada desventura, con la sonrisa en los labios, con resignacion cristiana, y con espíritu siempre alegre y festivo; con esa cándida alegría con que deben mirar los ángeles á Dios.

Ella tenía veinte años. La alborada de la vida empezaba apenas á resplandecer en su tersa frente; las irradiaciones primeras, suavísimas y cambiantes de la aurora, empezaban no más á embellecer su distinguida hermosura; y, sin embargo, esa alma, casi infantil, había apurado más de una vez el acibar de cruentos infortunios. Jamas contempló en el estre-

cho recinto de su hogar, un día de verdadera dicha. Muy niña perdió á su padre, y despues ella fué el amparo de su desgraciada familia, pues á la belleza de sus formas, reunía, ese espíritu que se ha ido, la belleza mil veces más adorable del talento y de la virtud.

Y nunca ruvo una queja contra la Providencia. Y fué siempre la única dicha de su desvalido hogar, y el apoyo vigoroso de su madre infeliz y de sus huérfanos hermanos.

¿Quién hay que no pronunciara, ella viva, su armonioso y simpático nombre lleno de satisfacción, ya para celebrar su singular hermosura, ya para aplaudir su proverbial expansivo genio, ya en fin, para enaltecer y popularizar sus relevantes virtudes?

¿Y quién que al repetirlo hoy, muerta, no experimente en su alma emoción trisísima, tortura cruel, aguda pena, anuncio del pesar y del vacío que su ausencia ha dejado en nuestros corazones?

¿Quién, al recordarla, no siente los ojos llenos de lágrimas que se desbordan sobre nuestras mejillas, como simbolo de nuestro sentimiento y como ofrenda á su alma angelical?

Ella fué, la misma perfumada flor, adorno y orgullo de los festines, que luz de consuelo en el hogar de la desgracia.—Su pensamiento era en todas partes alegría, porque en todos partes era pureza; y nunca sus dolores alcanzaron á marchitar sobre su frente las rosas primaverales de la juventud.

¡Alma pura, bendecida; espíritu inmortal: ya tienes, sin duda, la recompensa que mereciste!!”

Programa de la retreta que se dará esta noche por las bandas Militares de la Capital.

- 1.º—Fantasía sobre la ópera Norma.
- 2.º—Fantasía sobre la ópera Rigoletto.
- 2.º—Vaises de Schubert.

El Director de las Bandas de la Capital,
 RAFAEL CHAVES T.
 San José, Noviembre 18 de 1880.

REVISTA EXTERIOR.

El Canal de Panamá y el Departamento de estadística de los Estados Unidos.—El Señor Joseph Nimmo, Jefe de Estadística de los Estados Unidos, ha dirigido un informe al Secretario del Tesoro titulado el “Propuesto Canal Interoceánico americano y sus aspectos comerciales,” que ha sido objeto de vivas controversias en la prensa y merecido el honor de una impugnación oficial del Almirante Amen. Nosotros, con todo el respeto debido á los valiosísimos guarismos colectados por el distinguido Jefe de la Estadística de los Estados Unidos, pensábamos echar tambien nuestro cuarto á espaldas para impugnar sus conclusiones adversas á la construcción del canal y cuyo objeto especial debía ser desalentar á los capitalistas europeos con la demostración por *á mas b* que el canal no pagaría, pues no podría producir ni el 5 por 100, aun calculando en 1.600,000 toneladas el tráfico anual que á \$ 3.00 por tonelada darían \$ 4.800,000, esto es, menos de 5 por 100 sobre el calculado capital de \$ 100.000,000. Por fortuna, la noticia que nos comunicó el cable el 4 del corriente de que se había constituido definitivamente en Paris el Sindicato para la construcción del canal, nos ahorra el trabajo de procurar disipar la inquietud que el informe de Mr. Nimmo podía haber producido á los capitalistas europeos. La formación del Sindicato es la mejor contestación que el capital de Europa da á la oficina de Estadística de los Estados Unidos.

Despues de réplica tan concluyente, inútil parece añadir las reflexiones que á todos se ocurren. Baste decir que si hubiera tomado en cuenta la

Estadística para la construcción del canal de Suez ó de los ferro-carriles de Europa y América, sin tomar en consideración la ley del progreso, nada se habría hecho. Compárese el número de pasajeros que llevaban las diligencias de Liverpool á Londres ó de Nueva York á Washington con el número de viajeros que la locomotora trasporta hoy por aquellas vías, y dígame si hubiera sido prudente no acometer esas empresas en consideración al tráfico anterior. Thiers, el gran Thiers, cuando se pensó en construir ferro-carriles, sostuvo que Francia no podría sostener una sola línea sin arruinarse; y él mismo pudo ver ántes de morir 20,000 kilómetros de ferro-carril construido en Francia con el costo de 2,000,000, 000 de francos.

Por el año de 1840 hubiera podido demostrarse igualmente con la Estadística que no se costearía ni una sola línea de vapores entre Nueva York y Europa, porque no habría para ellos pasajeros ni tráfico, y véase el número de líneas rivales establecidas y la competencia que se hacen.

Para nosotros no admite duda que los capitalistas europeos no han parado mientes en los guarismos de Mr. Nimmo, porque tienen la misma fé que nosotros en el desarrollo que dará al comercio la abolición del cabo de Hornos.

El *Boletín del Canal Interoceánico* del 15 de Setiembre calcula en \$ 6.000,000 solo el ahorro de intereses que la disminución de dos meses de viaje produce con el tránsito por el Istmo de Suez. Mayor será la economía por el tránsito por Panamá que ahorra la dilatada vuelta del cabo de Hornos. Tenía, pues, mucha razón M. de Lesseps en anunciar por medio de una carta, que fuimos los primeros en publicar, que su proyectada empresa había sido coronada de un éxito completo. Esperamos que se realice tambien la segunda parte de su predicción y que dentro de seis ó siete años estén unido los mares. (De *Las Novedades* de Nueva York.)

Noticias de Buenos Aires.—El General Roca, uno de los candidatos para la Presidencia de la República Argentina, habiendo obtenido la mayoría de sufragios en las elecciones generales, ha sido declarado Presidente constitucional de aquella República, por el Congreso Nacional, y en consecuencia, el elegido tomó posesion de la Presidencia.—No sabemos cómo haya organizado su Gabinete.

Codornices.—Cinco mil vivas han llegado á Chicago (Estados Unidos) para repartirse en diversas partes de la América del Norte. La ciudad de Lewston ha pedido 2,800; Baltimore, 400; Toledo, 200; Quebec, 200, etc., etc. Estas cinco mil codornices se han cogido en Cerdeña, enviadas por los armadores del puerto de Mesina. La codorniz de Europa no existe en América; será curioso notar los movimientos emigratorios de estos 5,000 extranjeros en el continente americano.

[De *El Ferro-Carril* de Santiago de Chile.]

SECCION CIENTIFICA. E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Noviembre 16		Termómetro centígrado.	
7. a. m.	2 p. m.	9. p. m.	Término medio.
19,75	22,75	19,75	20,75
Viento:			
NE.	NE.	NE.	
Estado de la atmósfera			
esc.	esc.	esc.	
Barómetro: Término medio 26,355			

ELEMENTOS DE Derecho Penal de Costa-Rica.
 Por el Doctor Don Rafael Orozco.

(Continuación.)

LIBRO PRIMERO.

Disposiciones generales sobre los delitos, responsabilidad de las personas, y penas.

TÍTULO PRIMERO.

DE LOS DELITOS Y DE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE EXIMEN DE RESPONSABILIDAD CRIMINAL, LA ATENUAN Ó LA AGRAVAN.

Capítulo primero.

De los delitos.

31.—“Desde que se concibe la idea de cometer un delito hasta que se consuma, hay una serie de actos que deben examinarse con detención para fijar el punto de partida en que ha de comenzar la penalidad.—Estos son:

1.º—“Los actos internos, esto es, el pensamiento y la resolución de delinquir.

2.º—“Los actos externos preparatorios del delito, esto es, los que no teniendo por objeto la realización material del delito, ni por fin inmediato la acción criminal, la preceden y están más ó menos ligados con ella, pero sin constituir-la.

3.º—“Los actos que dan principio á la ejecución del delito, pero sin llegar por ellos el perpetrador al caso de no poderse detener ántes de consumarlos.

4.º—“Los actos de ejecución, cuando ya ha puesto el delincuente todos los medios para cometer el delito, que por causas independientes de su voluntad no consumó.

5.º—“El acto de la consumación del delito.” (1)

Examinemos cada uno de estos.

32.—**ACTOS INTERNOS.**—Todas las legislaciones modernas y hasta la romana, (2) han reconocido la inviolabilidad del pensamiento, santuario adonde la ley penal jamás penetra y asiento único de la moral.—Los hechos internos son del dominio de la conciencia y ésta no puede en caso alguno violentarse, hasta tanto no se pase á hechos que la ley castigue.—El hombre puede meditar á su antojo la perpetración de un crimen, y mientras esa reprobada idea no salga de la esfera del pensamiento, no hay tribunal alguno que pueda iniciar proceso.

33.—**ACTOS EXTERNOS PREPARATORIOS.**—Por lo general, los actos externos preparatorios, tambien están fuera de la acción penal, y así lo ha establecido la ley, ya para dejar al extraviado, tiempo bastante al arrepentimiento y desistimiento, ya porque como dijo con mucho ingenio un comentador al moderno Código Penal español: “no siempre los hombres hacen todo lo malo que piensan, ni piensan

(1.) La Serna y Montalban.
 (2.) Cogitationis penam nemo patitur.—Ulpiano.

todo lo malo que dicen.” y ya, en fin, porque acaso los actos preparatorios, que á primera vista son sospechosos, tengan por objeto hechos inocentes.—En efecto, hay muchos hombres que decididos á cometer un delito, hacen todos los preparativos, talvez en el calor de una ofensa ó agnijoneados por los estímulos de la venganza, y cuando van á dar principio á la ejecución, vacilan, tiemblan, la luz de la razón alumbra sus conciencias ofuscadas y retroceden; otros, de temperamento bilioso, locuaces, pero de ánimo apocado, hablan demasado, sin tener resolución ni valor; y otros, por último, ajenos á todo mal pensamiento, preparan un veneno para extirpar animales dañinos.

(Continuará.)

El maíz cuzco.—Hemos recibido una buena cantidad de simiente de dos interesantísimas variedades de *maíz cuzco*, la una blanca y la otra amarilla, que tenemos el gusto de ofrecer gratuitamente á nuestros lectores que quisieran hacer el ensayo de su cultivo, y que remitirnos á los que nos hagan el pedido.—Es una especie notable bajo varios conceptos: el tallo alcanza en los buenos terrenos de regadío hasta 4 y 5 metros de altura, y un grueso de 20 á 25 centímetros de circunferencia en su parte inferior; el jugo que encierra es rico en azúcar.—El grano, del tamaño de una pequeña haba, es compuesto de masa de fécula de blancura perfecta y cubierta de película delgadísima.—Oriundo de los valles más calientes del Perú, con los cuales las comunicaciones son raras y difíciles, se introdujo dos ó tres veces en Europa en este siglo y se perdió otras tantas, porque su grano no ha llegado á madurar por falta de la elevada temperatura que requiere.—No sabemos si esta vez seremos más felices; sin embargo, hay la esperanza de que el mal éxito de los anteriores ensayos se debe más que á la insuficiencia de la temperatura, á una circunstancia no comun en los vegetales: se ha observado que las flores hembras son más tardías que las machos, de tal manera que la fecundación no se verifica oportunamente.—Se cree (y aconsejamos á nuestros lectores hagan la experiencia) que se puede subsanar el inconveniente haciendo varias siembras sucesivas en un mismo sitio, de manera que las flores machos de la segunda siembra puedan fecundizar las flores hembras, de la primera, y así sucesivamente.—Si esta dificultad pudiera vencerse en el principio, puede ser que desaparezca con el tiempo ó por la hibridación con otras variedades que no tienen el mismo inconveniente, y especialmente con los maíces conocidos bajo los nombres de *dent de cheval* y *dent de mouton*, que alcanzan hasta tres ó cuatro metros de altura y empiezan á cultivarse en España en grande escala, no para el grano, sino como forraje que se consume verde ó ensilado.

El maíz de países muy calientes, además de dar un peso enorme de forraje-hasta 150,000 kilogramos y más por hectárea-tiene la ventaja de resistir mejor á prolongadas sequías y de poder cultivarse en tierras de secano, si se han preparado éstas con buenos labores y abonos.—Estamos profundamente convencidos de que los grandes maíces cultivados para forrajes en verde y ensilados, segun el procedimiento de M. Goffart, resolverán el importantísimo problema de dar abundante alimento al grano, en todos tiempos y

en todas tierras, á pesar de la falta de lluvia en el verano: serán el lazo de la unión tan deseada en la labranza y la ganadería.

[“De La Estrella de Panamá”]

SECCION DE AVISOS.

Ofrezco en alquiler barata, una pieza en esquina, con dos puertas á la calle, apropiado para una pulpería, cien varas al Sur del Teatro; y tambien otra pieza en la misma casa, decente y cómoda, con patio, agua etc.—En la Botica de Ulloa, frente al Mercado, se darán pormenores.

J. A. CHAMORRO.

3—v—1

De venta.

En el almacén de Isidro Levkowitz á precios sumamente bajos:

Géneros para trajes de Sra.
Sombreros con y sin adorno para Sra.
Camisas y camisones bordados para id.
Medias para hombres, mujeres y niños,
Encajes,
Escarolas,
Flecos,
Corces de toda clase y tamaño,
Bordados de todas clases,
Paños de mano,
Casimires,
Ropa hecha para hombres y niños,
Calzado,
Joyería fina y de imitación,
Vinos en cajas y barriles,
Velas de esperma,
Monturas de toda forma y clase,
Papel de entapizar,
Clavos de alambre y hierro,
Cerveza de varias marcas,
Sillas y poltronas de petatillo,
Vidrios, cortados de todo tamaño,
Lavatorios de marmol, hierro y porcelana
Comunes de hierro,
Espejos,
Parasoles, y muchos otros artículos.

San José, Noviembre 17 de 1880.

ISIDRO LEVKOWICZ.

10.—v.—1.—D.

Chalecos piqué blanco á dos pesos cada uno.—Sombrerería, frente á Iglesia de la Merced, calle del Comercio.

San José, Noviembre 17 de 1880.

3 v 1 D

SOMBREROS DE PITA, finos ó de ala grande, acaba de recibir Teodosio Castro.

San José, Noviembre 17 de 1880.

3 v 1.

BANCO HEREDIANO.

AVISO.

Teniendo noticia el infrascrito, que han circulado rumores relativos á la liquidación del Banco Herediano; y siendo falsos estos rumores, lo pongo en conocimiento del público, manifestando: que no ha habido ningun acuerdo de la Sociedad en este sentido, habiéndose efectuado por el contrario algunas negociaciones que tienen por objeto ensanchar sus operaciones.

El Administrador,

JOAQUIN M. FLORES

Heredia, Noviembre 5 de 1880.

6. v. 4. D.

Por contrato celebrado en esta fecha, he adquirido la perfecta propiedad de todos los caballos y demas útiles de la empresa de diligencias que pertenecía al Señor Don Braulio Morales; así como todos los derechos y acciones que puedan deducirse contra cualesquiera personas que hayan comprado objetos de aquella empresa, al exadministrador Don Salvador Miralles, quien no estaba facultado para tales contratos.—En consecuencia, suplico á las personas que posean algo de dicha empresa, me eviten pasos judiciales para percibir lo que legalmente me pertenece.

San José, Noviembre 17 de 1880.

SANTIAGO GUZMÁN.

v. 4. D.

BANCO NACIONAL DE COSTA-RICA.

No habiendo tenido lugar la reunion general de accionistas de este Banco, convocada para hoy, se cita nuevamente á la misma para el Domingo 21 del presente con el objeto de proceder al nombramiento de los Directores que faltan para completar la Direccion y con el de proponer algunas modificaciones á los Estatutos del mismo Banco.

San José, Noviembre 7 de 1880.

C. PINTO,
Secretario

15. v. 7.

BILLETES PRIVILEGIADOS

Para pagos de tierras baldías y de la parte del 50 0/0 de derecho importacion venden:

FARRER & VANSITTART.

Precios convencionales.—Nº 5
Calle del Cuño. San José, Octubre 15 de 1880.

SOMBREROS baratos de pita, de fieltro y tirolese.—Sombrerería de M. Acosta, Plaza Principal.

San José, Noviembre 2 de 1880.

26. v. 9.

GRATIFICACION

Se dará á la persona que de razon de un caballo alazan doradillo, con este fierro El que fué robado de esta Capital el sábado 30 de Octubre, con todos sus aperos de montar.

Dirigirse á Don Ramon Valverde en San Antonio de Belen.

San José, Noviembre 5 de 1880.

5. v. 5.

A QUIEN CONVenga.

Aproximándose el término de nuestra Sociedad y con el objeto de ir adelantando la liquidación, afrecemos en venta nuestra finca de ganado “El Guayabo” en Turrialba, constante de 1,190 manzanas, de las cuales como 800 de potrero (parte de guinea) en perfecto estado, y el resto de montes; toda cercada por naturaleza, pues la rodean los rios “Reventazon,” “Lajas” y “Guayabo”: con casa de habitacion, dos grandes corrales de salar, uno de ordeñar y potrero de terneros, todos en buen orden y cercados de piedra. La forma del terreno se presta para dividirlo en varios lotes con muy poco costo, facilitando así la venta por partes. El lugar llamado “El Sitio,” como de 3 á 400 manzanas, completamente plano, tiene un clima tan fresco como el de esta capital, y más seco; terreno excelente para café, caña & y para pastos, basta decir que se encuentra zacate natural de más de dos pies y zacate de guinea de más de diez pies de altura.

La finca engorda de 1,000 á 1,200 novillos por año.

Para más pormenores ocurrase á la “Botica Francesa” ó á los infrascritos

QUESADA LÓPEZ & C^o

San José, Noviembre 7 de 1880.

10. v. 5 D.

AVISO.

A las personas que tengan cuentas pendientes se servirán pedir las ó cancelarlas á la mayor brevedad posible, pues me ausento de la República dentro de poco tiempo.—San José, Octubre 16 de 1880

J. J. MADRIZ.

Doctor en Cirujía Dental de la Facultad de Filadelfia.

15 v 15

Alquilo mi casa de dos pisos contigua al Oeste de la Universidad.

EDUVIGES ALVARADO DE MORA.

San José, Octubre 7 de 1880.

26 v 23

CARTAS del Interior. rezagadas en esta Administracion, durante el mes próximo pasado.

Arroyo Luis.—San José.
Arce Tomas.—Vapor “Heredia,” Limon.
Aguilera M. L.—San José.
Alvarado Higinia.—Escusú.
Arriola Alberto.—En el “Heredia,” Limon.
Araya Francisco.—San José.
Brénes José, (Presbitero).—Cartago.
Campuzano Bonifacio.—San José.
Carranza Jeronima M. de.—“Echeverria.”
Córdova Raimundo.—Heredia.
Cámpo Liberato.—Escusú.
Id. Antonia.—San José.
Castro Rafael. ” ” en la Estacion.
Elizondo Rafael. ” ”
Flóres Dominga.—2 ” ”
García Pacifica. ” ”
Id. Jerónimo.—Cartago.
Id. Ernesto.—Heredia.
Gómez Francisco.—San José.
Herrera Custodio.—Vapor “Heredia,” Limon.
Hernández Rafael. ” ”
Jon Juan.—Rio Segundo.
Mora Francisco.—Cartago.
Monsfield Ricardo.—Limon.
Morales Rafaela Ch. de.—Mojon de San José.
Madrigal Modesta.—Cartago.
Montoya Juliana. ” ”
Nieves Juan.—Escusú ” ”
Id. Id. Heredia.
Núñez Manuel.—Vapor “Heredia,” Limon.
Peña Luisa.—Heredia.
Prado Salvadora.—Cartago.
Quezada Lorenzo.—Vapor “Heredia,” Limon.
Ramírez Cecilio.—Heredia.
Soto Beatriz.—Liberia.
Seas Antonio.—San José, Cuesta de Moras.
Umaña Joaquin. ” ”
Valverde Antonio.—Vapor “Heredia,” Limon.
Vargas Joaquin.—Heredia.
Vega Ildelfonso.—San José.
Zúñiga Tomas.—Tucurrique.
Id. Virginia.—San José.

CARTAS rezagadas en esta Administracion, por falta de franqueo ó por estar insuficientemente franqueadas.

Acosta Pedro [P.].—Alajuela.
Alvarado José Maria.—Boca del Toro.
Andújar José.—Lima.
Boza Andres.—Puntarenas.
Brénes José.—Cárcel de Alajuela.
Bannen ó M. J. Cummings.—Valparaiso.
Delcót Daniel.—Grecia.
Ferráz Juan F.—Cartago.
García Tomas.—San José.
Guyot Alfonso.—Port-au-Prince, Haiti.
Juez de Hacienda Nacional.—San José.
López Domingo.—Esparta.
Madrigal Abraham.—Puntarenas.
Nanne Roberto A.—Guatemala.
Rayneri Francisco.—Habana.
Salazar Concepcion.—San José.
Sanz Basilio.—Caracas.
Ulloa Gregorio.—Puntarenas.
Villareal Victoriano.—Liberia.
Waibel Luisa.—San José.

CARTAS del Exterior. rezagadas en esta Administracion, durante el mes de Octubre próximo pasado.

Alvarado Petronilla.	Martín Lorenzo.
Id. Rafael.	Mayorga Victoriano 2.
Albertoni José.	Méndez Rosario.
Ángela de Ángel.	Moya Ramon.
Acuña Ramon.	Miralles Fulgencio.
Bolandi Ramon.	Mora Maria Luisa.
Barbero [Pintor].	Moreno Inocente.
Boffo Lorenzo.	Menendez José.
Balen Daniel.	Osorio Enrique S.
Carto Manuel.	Pérez & Alfaro.
Cortés Rodolfo 2.	Pfeifer, Mr.
Cheves Maria.	Pughise Vicenzo.
Copes Ovio Rodriguez de	Peré Constan.
Corrales Fea. Marin de	Pérez Martin.
Davidson Thomas.	Rodríguez Eusebio.
Escalante Miguel.	Raabe Augusto.
Empresario de P. de Ts.	Rannebau Chiestel.
Fitter Federico.	Sosa Fermin.
Fonseca Francisco.	Suarez Félix.
Forph Mr.	Silva Carlos J. de.
García Manuel López.	Sáenz Basilio.
Id. Bárbara.	Serra Gio-Batta.
Id. Lizandro.	Skelton Ellen.
Garita Micsela.	Schmit Juan B.
Guevara Ignacio L. de 3	Valverde Julia.
Hertenstein, Señor.	Villalobos Francisco.
Martínez Vicente.	Wright John J.
Morillo Pedro C.	

Administracion General de Correos.—San José, Noviembre 12 de 1880.

AVISO.—Los infrascritos avisan al comercio y al público que han dimitido su cargo de Agentes en esta República, de la Compañía general Transatlántica, domiciliada en Paris.

San José, Noviembre 4 de 1880,

DUPEAT ALARD & C^o

5.v.4.D

AL PUBLICO.

Ofrezco dar de comer por mes, semana ó tiempos separados; las personas que me honren con su cooperacion, tendrán un servicio esmerado y un precio módico.

Calle de Carrillo, casa número 23.—San José, Noviembre 10 de 1880.

MARÍA FEDERICA WELLENER.

4-v-3

SE ALQUILA

En el alto de la Cuesta de Moras, esquina á la finca de Don Santiago Millet, un terreno de mas de una manzana, plano y apropiado para hortaliza, con agua en la parte alta, lo que facilita el riego—buenas cercas, y una casita, cómoda y seca apropiado para tienda.—Informarán

HTO TAURNON.

San José, Noviembre 9 de 1880.

15. v. 4. D.

Caballeriza de José Benavides

En la que tengo establecida á trescientas setenta y cinco varas al Sudoeste de la Plaza Principal de esta Ciudad, se cuidan, con pasto y grano muy buenos, las bestias que el público desee consignarme. En la misma caballeriza se hallan bestias de buena clase y bien aperadas para alquilar. Todo á precios equitativos.

JOSÉ BENAVIDES.

6. v. 5.

Heredia, Noviembre 9 de 1880.

ROMANAS,

De 5 á 10 qq.

Máquinas de asar carne y aves, precios escandalosamente baratos en casa de A. Touret, C. del Teatro Nº 2, frente á la tienda que en el Mercado tien M. Acosta.

San José, Octubre 18 de 1880.

6. v. 6D.

AVISO.

Autorizado por la Señora Francisca Chavarria vengo la casa Nº 104 Calle del Comercio, Este, Cuesta de Moras: es muy cómoda y barata.

JORGE C. MILANÉS F.

San José, Calle del Correo Sur, Nº 30.

15. v. 6. D.

AVISO.—El vino que se vende en esta República con la marca “Chateau Beaumont—William Piper—Bordeaux, no es de la Hacienda “Chateau Beaumont” propia del Señor Doctor Don Victor Herran, en el Medoc.

MANUEL LÓPEZ A.

Banquero y Comisionista.—Calle del Comercio Nº 29.

San José, Octubre 14 de 1880.

10. v. D. 9

MUI IMPORTANTE

En el gran depósito de ataudes, Plaza de la Merced, se encuentran de todos tamaños clases, y figuras, á la última moda de Europa que se recibe cada tres meses, y se ofrecen á precios sumamente baratos.

En el mismo depósito hay tres Catafalcos 1º 2º 3º

Nota.—En el mismo establecimiento encontrarán los que deseen coches funebres cobrando por el de 1º \$ 30, por el de 2º \$ 15 y por el de 3º \$ 8: esta comodidad que se facilita al público, es con el objeto que en todo entiero pueda salir el coche, y de este modo no se obliga á los invitados á que carguen con el cuerpo, que al fin no deja de ser un peso bastante grande y que no pocas veces ha sido causa de indisposicion de la salud de los que se han visto en la necesidad de cargar.

Invitacion.

La Sociedad de Santa Cecilia de esta Provincia en su reunion del 14 del presente mes, acordó:

1º—Celebrar con la solemnidad posible el 22 del corriente la misa anual en honor de la patrona:

2º—Invitar á los Profesores y aficionados para que se sirvan prestar su asistencia á ese acto; y

3º—Convocar á la Sociedad á una reunion general que tendrá lugar á las 4 p. m. en casa del Doctor Don Juan J. Flores con objeto de nombrar la Direccion para el siguiente año.

Heredia, Noviembre 15 de 1880.

El Secretario de la Direccion,

DOMINGO GONZALEZ.

3. v. 3. D.

BAZAR DE SAN JOSE.

Suplicamos á todas las personas que tengan cuentas pendientes, hasta el último del año pasado, ocurran á arreglarlas lo mas pronto posible para evitar los gastos de cobro.

O. VON SCHOTER & C^o

San José, Octubre 21 de 1880.

10. v. 9. D.

Imprenta Nacional—Calle de la Mecred